



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021/MDSB

San Bartolo, 15 de febrero de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Expediente N° 508-2021 de fecha 29 de enero de 2021, e Informe N° 069-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que mediante el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece lo siguiente: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)".

Que, mediante Expediente N° 508-2021/MDSB, presentado por **Wally Daisy Gonzalez Alfaro De Figallo**, solicita se le expida minuta de compra venta del terreno de la Manzana M Lote 12 Urbanización Casco Urbano San Bartolo, en virtud al remate público con todas las formalidades de legales del 22 de agosto de 1959. Según Acta de Remate de fecha 22 de agosto de 1959, al amparo del Decreto de Ley N° 10966, de remate de los siguientes terrenos: Manzana C: Lotes 19,20,21,22,23,24,25,26; Manzana N: Lotes 15 y 20; Manzana M: Lotes 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12; Manzana G: Lote 12; Manzana P: Lote 14; y otros. **Por el Lote 12 Manzana M, obtuvo la buena pro, Don Walter Gonzales, por la suma de S. Oro 9,700**, conforme a las boletas emitidas por esta Corporación Edil, N° 179 (Por el monto de S. Oro 808.33), N°180 (Por el monto de S. Oro 808.33), N° 181 (Por el monto de S. Oro 808.33), N° 182 (Por el monto de S. Oro 808.33), N° 183 (Por el monto de S. Oro 808.33), 544 (Por el monto de S. Oro 808.35), N° 332 (Por el monto de S. Oro 4,350.00), y N° 321 (Por el monto de S. Oro 500.00).

Los documentos anteriormente acotados, obran en copia certificada en el legajo del predio, con los cuales **acreditan la adjudicación mediante subasta pública a favor de Walter Franklin Gonzalez Herrera, y cancelación del precio de venta del predio.**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021/MDSB

Que, el artículo 162 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, regula que, la carga de la prueba se rige por el principio de impulso de oficio. **Corresponde a los administrados aportar pruebas** mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

Que, el artículo 1529 del Código Civil, establece que, **por la compraventa el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y este a pagar su precio en dinero.**

Que, el artículo 1549 del código Civil, menciona que, **es obligación esencial del vendedor perfeccionar la transferencia de la propiedad del bien.** En ese sentido, la administración municipal está obligada a otorgar la minuta de compraventa y en su oportunidad suscribir la escritura pública a favor del administrado recurrente.

Que, el artículo 896 del Código Civil, señala que, **la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad.**

Que, conforme al artículo 660 del Código Civil: **"Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"**.

Que, el jurista Alejandro Guzman Brito, establece que, existen actos intervivos y mortis causa, ambos regulados por la Ley Civil, significa que no solo la existencia de las personas sino su desaparición o muerte pueden generar efectos legales, **permiten constituir nuevos actos jurídicos.** El derecho de sucesiones, como su nombre lo indica, permite la continuación en el tiempo, y la transmisión de los derechos y obligaciones, que pudieran haber tenido las personas, de tal forma que **los sucesores o herederos de subrogación, reemplazan en todos sus efectos a sus causantes.**

Que, no solo asegura la transmisión de bienes, permite también al Estado o particulares puedan identificar y requerir el cumplimiento de obligaciones pendientes a los sucesores, por ejemplo, como en el presente caso, **permite regularizar, y/o formalizar el acto jurídico inconcluso,** evitando que se genere una incertidumbre jurídica, al quedar un bien inmueble que ya fue transferido a un tercero, sin la correspondiente inscripción a nombre del nuevo propietario, lo que permitiría sincerar la situación de los predios de propiedad de la Municipalidad.

Que, es objeto de regularización la venta, mediante subasta pública, del predio denominado "Urbanización Casco Urbano San Bartolo Mz. M Lote 12 Zona San Bartolo" inscrito en la partida N° P03233138, conforme se advierte del Acta de Remate de fecha 22 de agosto de 1959.

Que, tratándose de un acto que se regulariza en el presente, debe tenerse en cuenta la situación del adjudicatario original al momento de dicha subasta, de Walter Franklin González Herrera:

1. Se ha adjuntado la Partida N° 09006737 del Registro de Sucesión Intestada, donde se verifica la inscripción como herederas del causante Walter Franklin Gonzalez Herrera, a Dora Fortunata Alfaro Moreno Vda. De Gonzalez y sus hijas Wally Daisy Gonzalez Alfaro y Wilma Dora Gonzales Alfaro.

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021/MDSB

2. Se ha adjuntado la Partida N° 14236451 del Registro de Sucesión Intestada, donde se verifica la inscripción como herederas de la causante Dora Fortunata Alfaro Moreno Vda. De González, a Wally Daisy Gonzalez Alfaro de Figallo y Wilma Dora Gonzales Alfaro.
3. Se ha adjuntado Partida N° 13194781 del Registro de Mandatos y Poderes, donde la poderdante Wilma Dora Gonzales Alfaro, otorga poder a Orlando Walter Alegre Gonzales.

Estando a lo expuesto, y visto la opinión jurídica mediante documentos de visto, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **MAYORÍA** de los Regidores, y abstención del Regidor **Angel Wilfredo Perez Tipacti**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARIZAR MEDIANTE MINUTA DE COMPRA-VENTA EL PREDIO MANZANA M LOTE 12 URBANIZACIÓN CASCO URBANO SAN BARTOLO, inscrito en la Partida N° P03233138, a favor de Wally Daisy Gonzalez Alfaro de Figallo y Wilma Dora Gonzales Alfaro, representada por Orlando Walter Alegre Gonzales. Y, posterior escritura pública, correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Bartolo suscriba minuta y escritura pública, y demás documentos que sean necesarios para regularizar la adjudicación mencionada, conforme al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente al interesado, y a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. AGARCÁ AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE

